



CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEY 8/2014 - CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO FORMALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES;

Características de la operación:

1. **Autorización:** Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 este Real Decreto quedan sujetas a autorización del MINHAP.
2. **Importe:** Se pueden acoger los FFPP de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 (título I), por el importe vivo a la fecha de formalización prevista.
3. **Plazo:** No podrán superar el plazo máximo previsto en la operación FFPP formalizada que tenga un mayor período de amortización¹.
4. **Objetivo:** Reducción carga financiera anual.
5. **Garantía:** Sin garantía PIE.
6. **Finalidad:** La totalidad de la operación que se concierte debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.
7. **Plazo de solicitud:** indefinido.

Documentación a aportar:

Las solicitudes se deberán remitir por correo postal a la dirección indicada a pie de página con el siguiente contenido:

- a) Acuerdo órgano competente.
- b) Informe intervención sobre el ahorro financiero anual producido por la nueva operación. Si $PMP^2 > Legal$; destinar a reducir deuda comercial.
- c) Oferta financiera de la operación, donde figuren todas las características de la nueva operación.
- d) En caso de que la EELL tuviera un Plan de Saneamiento y/o Reducción de Deuda vigente aprobado en virtud de la DA 73ª de la LPGE 2013 o DA 74ª de la LPGE 2014, este mantendrá su vigencia. Si no es así deberá aprobar un plan conforme al siguiente esquema:

Situación	Ahorro Net ¹	Deuda Viva %
No necesario	+	< 75
Plan Reducción Deuda – 75 %	+	75-110
Plan Reducción deuda – 110 %	+	> 110
Plan Saneamiento	-	< 75
Plan Saneamiento y reducción deuda - 75%	-	75-110
Plan Saneamiento y reducción deuda - 110%	-	> 110

¹ El límite máximo sería el período de amortización de la correspondiente al RDL 8/2013.

² Según la metodología básica aplicable.



Efectos sobre el Plan de Ajuste:

En función del cumplimiento de los siguientes requisitos a 31/12/2013, podrá dejarse el plan de ajuste sin vigencia de acuerdo al siguiente esquema:

Requisitos:

1. Deuda Pública < Límites de los artículos 51 y 53 del TRLRHL.
2. Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y PMP.

Requisitos	Cancelación FFPP	Plan de Ajuste
Si	Total	Sin Efecto
Si	Parcial	Vigente
No	Total	Vigente
No	Parcial	Vigente

Madrid, julio de 2014